

RESOLUCIÓN No.248

(21 de septiembre de 2015)

Página 1 de 3

“Por la cual se justifica la procedencia de la Modalidad de Contratación Directa para la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios”

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ” DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41º, Literal d), Ley 80 de 1993, , numeral 4º, literal c) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92º de la Ley 1474 de 2011, Artículo 73º del Decreto Nacional 1510 de 2013 y ,

CONSIDERANDO:

1.- Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” es un establecimiento público del orden nacional, con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, reconocido oficialmente como establecimiento público, mediante Decreto 758 del 26 de abril de 1988 que tiene como misión la formación de profesionales con excelentes básicas técnicas y tecnológicas.

2.- Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, en cumplimiento de sus objetivos misionales, acatando la ley 30 de 1992, en el Capítulo III, Título V, artículos 117,118 y 119 , establece la obligatoriedad de ofrecer programas de bienestar en las instituciones de Educación Superior

3.- Que la administración y control de los bienes constituye una de las funciones claves para cualquier Entidad, en tanto que el apoyo logístico es fundamental para cumplir cabalmente con las responsabilidades institucionales. Por otra parte, los bienes que las entidades de derecho público manejen en desarrollo de sus funciones, tienen el carácter de patrimonio público y por lo tanto la responsabilidad sobre su administración debe estar plenamente definida.

4. Que dentro de los Planes y Programas del proceso se encuentra la Recreación y el deporte como actividad orientada a contribuir a la ocupación del tiempo libre y el mejoramiento del estilo de vida de la comunidad Intenalquina de una forma sana y saludable. Igualmente. Motivar la práctica del deporte y fomentar el espíritu de superación, a través de una sana competencia, estimulando el desarrollo de aptitudes deportivas, la formación correspondiente, y la participación de toda la comunidad.

5.- El Gimnasio Institucional, es un espacio donde se hace mucho énfasis en una buena salud y un mayor aprovechamiento del tiempo libre por parte de todos los usuarios del mismo, la cual se logra realizando distintos ejercicios físicos con las diferentes maquinas que posee el gimnasio. Por consiguiente, es debido suministrar una óptima calidad con la implementación, ya que si no poseemos unas buenas maquinas, se corre con el infortunio de lesiones físicas, paradas y daños imprevisibles, se produce un hábito a trabajar defectuosamente, sensación de insatisfacción e impotencia, deserción de los usuarios al encontrar maquinas en mal estado, no cumplir con los estándares de calidad.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995

CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 – 5A- 21 PBX 4857046

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co

RESOLUCIÓN No.248

(21 de septiembre de 2015)

Página 2 de 3

6.- Que la Oficina de Bienestar Universitario, presentó el respectivo estudio previo para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y máquinas del Gimnasio

7. Que el señor **JAIRO HUMBERTO PULIDO CASALLAS**, presentó la respectiva cotización para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y máquinas del Gimnasio.

8. El artículo 73 del Decreto 1510 de 2013 establece que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

La causal que invoca para contratar directamente: El Contrato a celebrar es un Contrato Interadministrativo en concordancia con lo establecido en el Artículo 2º. Contratación Directa, Numeral 4 , Literal d).

El objeto del contrato: Prestación de Servicio de mantenimiento del Gimnasio de la Institución

El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista: De acuerdo con lo señalado en los Estudios Previos realizados por la Oficina de Planeación del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", el presupuesto estimado asciende a la suma de UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.095.000) respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44715 del Rubro A-2-0-4-5-2 MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES

El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos del presente contrato podrán ser consultados en la Oficina de Bienestar Universitario del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", ubicada en la Calle 5 A No. 22-13 Barrio Alameda de la Ciudad de Santiago de Cali.

9. Que es competencia del Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" ordenar la presente contratación conforme a lo dispuesto en el Estatuto General del Acuerdo 01 de 2010, Artículo 41º, Literal d).

En virtud de lo anterior, el Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez",

RESOLUCIÓN No.248

(21 de septiembre de 2015)

Página 3 de 3

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la Modalidad de Contratación Directa para la celebración del Contrato Interadministrativo No. 300.18.04.101.2015, suscrito con el señor **JAIRO HUMBERTO PULIDO CASALLAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.156.139 de Cal

ARTICULO SEGUNDO: El objeto a contratar será: Prestación de Servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos y Maquinas del Gimnasio.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente CONTRATO es la suma de UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.095.000.) respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44715 del Rubro A-2-0-4-5-2 MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES

ARTÍCULO CUARTO: Conforme con el Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el presente Acto Administrativo, se publicará en el SECOP

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil quince(2015)



NEYL GRIZALES ARANA
Rector

Proyectó: Iván Orlando González
Elaboró: Nidia C